

LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo  
Núm. 1747

P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa

POR CUANTO: Al finalizar la 4ta. Sesión Ordinaria de la Sexta Asamblea Legislativa quedaron pendientes de aprobación proyectos de ley y resoluciones conjuntas de gran importancia para el gobierno y el pueblo de Puerto Rico;

POR CUANTO: Considero esencial especificar de inmediato las asignaciones de fondos que deben ser consideradas por la Asamblea Legislativa y luego ampliar esta convocatoria para considerar otros asuntos de gran interés público;

POR TANTO: YO, Luis A. Ferré, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa para una Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el 8 de mayo de 1972, en el Capitolio, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar medidas adecuadas para la atención de los mismos:

1. Proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento de las Ramas Legislativas, Judicial y Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 1973.
2. Asignar fondos a la Administración de Servicios Agrícolas para el desarrollo de su programa de Fomento Agrícola; para autorizarla a incurrir en obligaciones para el programa de servicios de maquinaria y equipo para operaciones agrícolas; y para dejar sin efecto la autorización para incurrir en obligaciones aprobadas por la Resolución Conjunta núm. 50 del 24 de junio de 1971.
3. Asignar fondos a la Comisión para el Mejoramiento de Comunidades Aisladas para que continúe llevando a cabo su programa de construcción de carreteras de acceso a comunidades aisladas; y para autorizarla a ordenar el traspaso de fondos provistos por esta resolución a otros departamentos, agencias, instrumentalidades o subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado.
4. Asignar fondos a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda para continuar sus programas de renovación urbana; la adquisición de terrenos y desarrollo de solares para viviendas; mejoras a solares y a urbanizaciones públicas; proyectos de rehabilitación en su sitio; mejoramiento ambiental de los arrabales; la construcción de viviendas y de facilidades comunales; para el realojo de familias; la construcción de casas semi-terminadas; para disponer sobre el uso de los fondos que se proveen para los programas de renovación urbana, rehabilitación en su sitio y mejoramiento ambiental; y para proveer para el traspaso de cantidades sobrantes entre las distintas partidas de esta resolución.

5. Asignar fondos a la Guardia Nacional de Puerto Rico para continuar el programa de estudio, preparación de planos, adquisición de terrenos, construcción y mejoras a cuarteles de la Guardia Nacional de Puerto Rico y para el pago de servicios relacionados con las subastas; para autorizarla a utilizar dicha asignación conjuntamente con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos y de los Municipios; y para autorizarla a incurrir en obligaciones, para iniciar la construcción de un cuartel en Peñuelas.
6. Asignar fondos al Departamento de Obras Públicas para llevar a cabo varias obras de mejoras permanentes; para autorizar al Secretario de Obras Públicas a incurrir en obligaciones, para obras públicas en comunidades rurales, para obras relacionadas con el control de inundaciones; para dejar sin efecto las autorizaciones para incurrir en obligaciones aprobadas por la Resolución Conjunta núm. 4 del 7 de julio de 1971; y para autorizar al Secretario de Obras Públicas a utilizar conjuntamente con fondos particulares, la asignación para obras relacionadas con el control de inundaciones.
7. Asignar fondos al Departamento de Instrucción Pública para llevar a cabo varias obras de mejoras permanentes y proveer para la disposición de los fondos así asignados; para autorizar al Secretario de Instrucción para entrar en convenios con la Autoridad de Edificios Públicos para el diseño y la construcción de escuelas académicas, escuelas vocacionales, institutos tecnológicos y cualquier facilidad escolar; para autorizarlo además a contraer obligaciones por sumas adicionales para el programa de construcción de escuelas académicas, para continuar el programa de construcción de escuelas vocacionales e institutos tecnológicos, para la construcción de la Escuela Libre de Música de San Juan; y para dejar sin efecto las autorizaciones para incurrir en obligaciones aprobadas por la Resolución Conjunta núm. 52 de 1971.
8. Asignar fondos al Departamento de Servicios Sociales para la construcción y mejoras a centros de tratamiento social y de rehabilitación vocacional; para autorizarlo a utilizar dicha asignación conjuntamente con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos y de los Municipios; y para autorizarlo además a entrar en convenios con la Autoridad de Edificios Públicos para el diseño y la construcción de los proyectos.
9. Asignar fondos a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para el desarrollo de sus programas de alcantarillados sanitarios y construcción de acueductos rurales; y disponer sobre el pareo de los fondos así asignados; para aportar fondos al desarrollo del proyecto de Toa Vaca para relocalizar tramo de carretera y construir carretera secundaria, para autorizarla además a incurrir en obligaciones para continuar el programa de obras de alcantarillados sanitarios y para el desarrollo y construcción de acueductos rurales; para autorizar al Secretario de Hacienda a hacer anticipos a dicha Autoridad por el monto de las aportaciones que para estos programas aporte el Gobierno de los Estados Unidos, de acuerdo con la Ley núm. 660 del 84° Congreso de Estados Unidos para el control de la contaminación de aguas; y para dejar sin efecto la autorización para incurrir en obligaciones aprobada por la Resolución Conjunta núm. 32 del 12 de junio de 1971.

10. Asignar fondos a la Compañía de Fomento Industrial para continuar su programa general de ayuda e incentivos especiales a industrias; proveer ayuda e incentivos especiales a industrias establecidas o a establecerse por empresarios o capital puertorriqueños; y continuar el programa de construcción de instalaciones industriales; autorizarla a incurrir en obligaciones para continuar su programa general de ayuda e incentivos especiales, para continuar su programa de ayuda e incentivos especiales a industrias establecidas o a establecerse por empresarios o capital puertorriqueños; y para dejar sin efecto las autorizaciones para incurrir en obligaciones aprobadas por la Resolución Conjunta núm. 51 del 24 de junio de 1971.
11. Asignar fondos al Departamento de Agricultura para reembolsar a los agricultores el pago del suplemento del jornal mínimo de \$1.00 la hora a los trabajadores agrícolas que sean elegibles conforme a lo dispuesto en la Ley núm. 142 de 1969; y para el pago de un bono anual a los trabajadores agrícolas que sean elegibles conforme a lo dispuesto en la Ley núm. 42 de 1971.
12. Asignar fondos al Departamento de Agricultura para el desarrollo de sus programas agrícolas; para disponer el ingreso de dicha asignación al fondo de incentivos agrícolas creado por la Ley 53 de 1971 y proveer para la disposición de los fondos así asignados; para autorizarlo a incurrir en obligaciones durante el año natural de 1973; y para dejar sin efecto la autorización para incurrir en obligaciones aprobada por la Ley 53 de 1971.
13. Asignar fondos a la Autoridad de Comunicaciones para la instalación de teléfonos públicos en la zona rural mediante la implementación de un sistema de comunicación inalámbrica (radio teléfono); y para autorizar a entrar en contratos con cualquier agencia o instrumentalidad del Gobierno de los Estados Unidos o del Estado Libre Asociado o con cualquier entidad privada.
14. Asignar fondos al municipio de Aguadilla para el pago de la sentencia del Tribunal Superior, Sala de Aguadilla, en el caso Civil número CS-70-1864.
15. Asignar fondos al Secretario de Hacienda para la implementación de un sistema mecanizado de cobro de contribuciones y un moderno sistema mecanizado de contabilidad de gobierno.
16. Asignar fondos a la Compañía de Desarrollo Comercial de Puerto Rico para la construcción de un edificio multipisos de usos comerciales múltiples en la ciudad de Ponce; y para autorizarle a incurrir en obligaciones.
17. Asignar fondos al Departamento de Justicia para continuar el programa de construcción y mejoras permanentes de las instituciones penales; para autorizar al Secretario de Justicia a contraer obligaciones para continuar dicho programa; y para dejar sin efecto la autorización para incurrir en obligaciones aprobada por la Resolución Conjunta número 31 del 12 de junio de 1971.

18. Asignar fondos al Departamento de Salud para la adquisición de terrenos, preparación de planos y especificaciones, construcción y/o modernización de facilidades hospitalarias e instalaciones médicas y adquisición de equipo; para disponer el ingreso de dicha asignación al Fondo Estatal creado por la Ley 101 de 1965; y para asignar fondos para mejoras a hospitales.
19. Asignar fondos al Servicio de Bomberos para la relocalización del parque de bombas de Carolina y para autorizarlo a ordenar el traspaso de fondos provistos por esta resolución a otros departamentos, agencias, instrumentalidades o subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
20. Asignar fondos a la Administración de Terrenos de Puerto Rico para la adquisición, desarrollo y rescate de terrenos y otras facilidades para fines públicos.
21. Asignar fondos a la Compañía de Desarrollo Comercial como aportación a su capital de trabajo para ser utilizados en su programa de garantías de préstamos.
22. Asignar fondos a la Autoridad de los Puertos para la construcción del terminal de lanchas en Cataño y la adquisición de tres lanchas; y para disponer sobre el pareo de los fondos así asignados.
23. Asignar fondos a la Autoridad de Carreteras como aportación estatal para la adquisición de servidumbre de paso.
24. Asignar fondos a la Compañía de Fomento Recreativo como aportación estatal para ser utilizada en su programa de desarrollo de facilidades recreativas.
25. Asignar fondos a la Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico para la construcción de un nuevo aliviadero a la presa de Patillas que comprende la Sección Este del Distrito de Riego CostaSur.
26. Asignar fondos a la Administración de Programas Sociales del Departamento de Agricultura para llevar a cabo su programa de mejoras permanentes.
27. Asignar fondos a la Autoridad Metropolitana de Autobuses para la construcción de nuevas oficinas administrativas y garajes en la urbanización San Francisco de San Juan; para la reposición de equipo; y para autorizarla a hacer contratos con cualquier agencia o instrumentalidad del Gobierno de los Estados Unidos o del Estado Libre Asociado o cualquier entidad privada.
28. Asignar fondos a la Administración de Programas Sociales del Departamento de Agricultura para los trabajos relacionados con la concesión del título de propiedad a los usufructuarios bajo el título V de la Ley 26 del 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como Ley de Tierras.
29. Asignar fondos a la Administración de Servicios al Consumidor para llevar a cabo su programa de compraventa de café, pago de subsidios por exportación y para los gastos incidentales a dichas gestiones; y para autorizar el ingreso de dicha asignación al Fondo de Artículos de Primera Necesidad creado por la Ley 228 de 1942.

30. Asignar fondos a la Administración de Parques y Recreo Públicos para la adquisición de terrenos, desarrollo y mejoras de facilidades recreativas; para la adquisición de equipo de construcción; y para autorizarla a ordenar el traspaso de fondos provistos por esta resolución.
31. Autorizar la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; para proveer para el pago del principal de y los intereses sobre dichos bonos y pagarés; para autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del fondo general del Tesoro del Estado Libre Asociado para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; para conceder al Secretario de Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y para ejercer el poder de expropiación forzosa; y para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagarés y sus intereses.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 1 de mayo de 1972.

*Luis A. Ferré*  
Luis A. Ferré  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 1 de mayo de 1972.

*Fernando Chardón*  
Fernando Chardón  
Secretario de Estado